

—Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Merón, término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de sesenta euros con diez céntimos (60,10).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas número 53 – 3.ª planta – Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

Nombre y apellidos:

Número de DNI o NIF:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/4340

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente número SAN01/06/39/0114.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/06/39/0114, incoado a don Carlos Rivera Olmo, cuyo último domicilio conocido es calle Tolra, 16 - 18.º 08032 Barcelona, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

—Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa de Sonabia, término municipal de Liendo (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la citada Ley.

De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros con quince céntimos (90,15).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/4341

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 58, de 22 de marzo de 2007, de notificación de iniciación de expediente sancionador número 32/29/07-10.

Advertido error en la providencia de 9 de marzo de 2007, referente a la imposibilidad de notificación de iniciación de expediente sancionador 32/29/07-10 a don Alfonso Zubizarreta Rubín de Celis,

Donde dice:

«Hechos: Por los miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 11 y 13 se presenta denuncia contra el imputado don Diego Bravo López (DNI 72.079.601-Q), nacido el 28 de febrero de 1986, hijo de don Julio y doña María Blanca, domiciliado en el barrio Somandina, número 21, de Santander (Cantabria),...»

Debe decir:

«Hechos: Por los miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 11 y 13 se presenta denuncia contra el imputado don Alfonso Zubizarreta Rubín de Celis (DNI 72.06.195-C), nacido el 17 de enero de 1986, hijo de don Nazario y de dona Blanca María, domiciliado en la calle Francisco Palazuelos, número 6, 1ºB, de Santander (Cantabria),...»

Santa Cruz de Bezana, 22 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/4549

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 524/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 9 de noviembre de 2006 a don Rafael Ruiz Toca y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 17 de julio de 2006 por la Policía Local se denunció a don Rafael Ruiz Toca por el estado de abandono del vehículo SAAB 900, color rojo, matrícula S-1598-AC de su propiedad, estacionado en calle General Dávila, 82, el cual tiene un fuerte golpe frontal, dos ruedas bajas, etc.

Segundo: El artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que: “Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente”.

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Vial de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y